



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
de Entre Ríos
Construyendo futuro

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

I.- PARTES

La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Vicerrectora Licenciada Marcela Alejandra Tello, D.N.I. 24.769.351, en adelante "UES21", y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS, CUIT N° 30-53731717-1 con domicilio en calle Buenos Aires N° 273, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada por el Cr. Julio César Fochesatto, M.P. 1730, D.N.I. 14.104.315, en su carácter de Presidente y el Cr. Matias Chervo, M.P. 4311, D.N.I. 31.521.639, en su carácter de Secretario, en adelante "CPCEER".

II.- ANTECEDENTES

- El CPCEER tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de sus matriculados como de su personal.
- UES21 como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para matriculados, empleados del CPCEER y su grupo familiar, que deseen estudiar en UES21 una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Presencial Home, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.


Cr. JULIO CÉSAR FOCHESTATTO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.
PRESIDENTE


Cr. MATÍAS CHERVO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.
SECRETARIO

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS ORGANIZACIONES AMIGAS

UES21 se compromete incluir al CPCEER, en el Programa de Beneficios “Organizaciones Amigas” mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado:

- 10% de Descuento a los matriculados y a todo el personal ⁽¹⁾ del CPCEER, y que estudien bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home*.
- 10% de Descuento a familiares directos ⁽²⁾ de los matriculados y del personal del CPCEER y que estudien bajo las modalidades *Distribuida o Distribuida Home*.
- 10% de Descuento a hijos de los matriculados y del personal del CPCEER que estudien bajo modalidad *Presencial*. ⁽³⁾

⁽¹⁾ Se entenderá por personal al empleado en relación de dependencia, conforme Ley de Contrato de Trabajo del CPCEER.

Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal del CPCEER.

⁽²⁾ Este beneficio es únicamente a los hijos del personal del CPCEER que ingresen como alumnos a UES21 a partir del siguiente semestre luego de suscripta la firma del convenio.

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por UES21 a todo el personal del CPCEER y los familiares directos de éstos últimos (*).

(*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones en forma no exclusiva por UES21.

CLAÚSULA TERCERA: DE LOS BENEFICIOS

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN.

Para aplicar a este beneficio, las organizaciones interesadas deberán contar con una nómina de doscientos cincuenta (250) colaboradores como mínimo.

3.2 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS Y OTROS

3.2.1 Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado, diplomaturas o cursos de formación continua presencial.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios será a partir del inicio del próximo semestre de cursado de UES21 y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2.2 Los descuentos a brindar de parte de UES21 del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.3 Los matriculados y el personal del CPCEER y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante UES21: (i) Una constancia o certificado de matriculación o de trabajo expedido por el CPCEER, donde conste su relación con el empleado. (ii) Los familiares directos y los hijos de los matriculados y del personal del CPCEER, deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.4 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando el CPCEER mantenga con UES21 la relación de afiliación en la "Organizaciones Amigas" en vigencia.

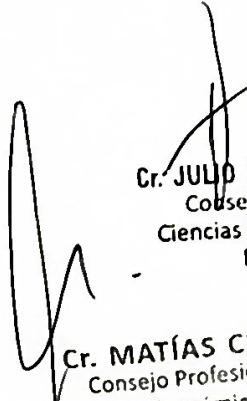
3.2.5 Los beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde UES21 a sus alumnos.

CLAÚSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en UES21 en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, el CPCEER dispondrá de una beca completa para otorgar entre la matrícula y su personal⁽⁴⁾ excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; el CPCEER dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con UES21 para otorgar entre la matrícula y su personal, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto, no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.


Cr. JULIO CÉSAR FOCHESTATT
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.
PRESIDENTE

Cr. MATÍAS CHERVO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.
SECRETARIO

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por el CPCEER y, una vez otorgada no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES21.-

4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando el CPCEER mantenga con UES21 la relación de afiliación en el "Programa Organización Amiga" en vigencia.

4.6 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES21, en el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la condición de becarios.

⁽⁴⁾ La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de UES21, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar de CPCEER. Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Presencial Home, Distribuida Y Distribuida Home.

CLAÚSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 El CPCEER no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos de sus matriculados y del personal de CPCEER y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal del CPCEER y/o sus familiares con UES21.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento. -

6.2 Ambas partes puede solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

CLAÚSULA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

El CPCEER con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

7.1. Difundir con compromiso entre los matriculados y su personal, el alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.

7.2. Trabajar conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de UES21.

7.3. Remitir toda información que enviara UES21 referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.

7.4. Respetar los lineamientos publicitarios que UES21 defina.

7.5. Los matriculados, colaboradores y familiares del CPCEER deberán canalizar sus consultas referidas al convenio, beneficio, carga de documentación a través de la siguiente landing <https://inscribite.21.edu.ar/landing-cgv>

CLAÚSULA OCTAVA. COMPROMISO DE PARTES

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

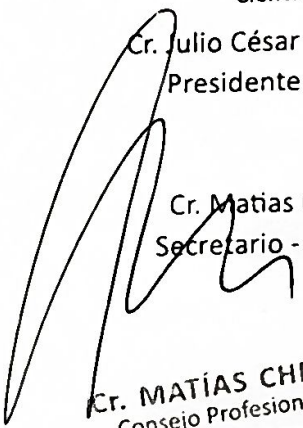
A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Paraná, República Argentina, a los 19 días del mes de junio del 2026.



Cr. JULIO CÉSAR FOCHESTATTO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.

CR. Julio César Fochesatto
Presidente - CPCEER



Cr. Matias Chervo
Secretario - CPCEER

Cr. MATÍAS CHERVO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.
SECRETARIO

Lic. Marcela Alejandra Tello
Vicerrectora
Universidad Empresarial Siglo 21